

**CONVENIO  
FUNDACIÓN ARQUIA- SEGIPSA  
PROGRAMA BECAS PRACTICAS PROFESIONALES**

En Madrid, 17 de Septiembre de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, **SOLEDAD CANDELA ALCOVER**, con DNI número 22687983-R, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ARQUIA** (en adelante la "FUNDACIÓN"), con domicilio en Madrid, calle Barquillo núm. 6, 1º Izq., constituida mediante escritura autorizada el día 23 de mayo de 1990 por el notario D. Roberto Follia Camps bajo nº 1280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 167 y con NIFG-59417279, en su calidad de directora y apoderada de la Fundación Arquia dimana de la escritura autorizada por el notario D. José Luis López de Garayo y Gallardo el 2 de noviembre de 2023 con el número 4479 de su protocolo, en virtud de la cual se le confirió, entre otras facultades, la de ostentar la representación judicial o extrajudicial de la Fundación en toda clase de actos y contratos, salvo los relativos a disposición, gravamen y aceptación de cargas y obligaciones sobre bienes inmuebles.

Y, de otra parte, **DOÑA INÉS MARÍA BARDÓN RAFAEL**, mayor de edad, con DNI/NIF 28589099-F, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO M.P.S.A** (en adelante "SEGIPSA") en su condición de Presidenta, en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Huidobro Arreba, el 17 de febrero de 2022, con el nº 271 de su protocolo.

Dicha sociedad con NIF: A-28464725 se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo: 35.397, Folio: 23, Sección: 8, Hoja: M-52248 y tiene su domicilio en la calle José Abascal nº 4 - 3<sup>a</sup> Planta (28003 Madrid).

Y reconociéndose capacidad legal bastante para este otorgamiento,

**MANIFIESTAN**

1. Que la FUNDACIÓN ARQUIA tiene como objetivo, entre otros, el de promover y fomentar fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y, en general, de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos. A tal efecto viene desarrollando desde el año 2000 el programa anual *arquia/becas* para estudiantes de escuelas españolas y portuguesas de arquitectura, y arquitectos españoles y portugueses recién titulados destinadas a la realización de prácticas profesionales en estudios de arquitectura europeos y otras instituciones que realizan actividades afines a la disciplina de la arquitectura.
2. Que SEGIPSA es una Sociedad Mercantil Estatal, 100% capital público de la Dirección General del Patrimonio del Estado, declarada por Ley Medio Propio Instrumental y Servicio Técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, quienes le podrán encargar directamente todo tipo de trabajos sobre bienes o derechos integrantes de patrimonios públicos o susceptibles de serlo, siendo realizados por SEGIPSA con sujeción al Derecho Privado y tiene como objetivo, entre otros, la redacción de proyectos y direcciones facultativas de obras de edificación para la Administración General del Estado.
3. Que SEGIPSA ha valorado positivamente el prestigio alcanzado por el programa de becas de la FUNDACIÓN ARQUIA y desea aprovechar la metodología utilizada en el proceso de selección de talento joven de las citadas becas con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos comunes de ambas entidades.



4. Que, para formalizar la indicada colaboración, la FUNDACIÓN ARQUIA y SEGIPSA acuerdan suscribir el presente CONVENIO que sujetan a los siguientes:

## PROTOCOLOS

**PRIMERO.** - El presente convenio tiene por objeto la cofinanciación por ambas partes, en el marco del programa de becas anual de la FUNDACIÓN ARQUIA, de dos (2) becas orientadas al desarrollo de proyectos arquitectónicos para la realización de prácticas profesionales de estudiantes de arquitectura en la propia sede de SEGIPSA, de acuerdo con lo estipulado a continuación.

**SEGUNDO.** - Las mencionadas becas se cofinanciarán entre la Fundación Arquia y SEGIPSA. El abono de la contraprestación económica al becario será efectuado por la FUNDACIÓN ARQUIA con carácter mensual.

**TERCERO.** - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por plazo de un año. Si transcurrido dicho periodo o cualquiera de sus prórrogas ninguna de las partes denunciase el fin de su vigencia con una antelación de al menos treinta días, el mismo se entenderá prorrogado por idénticos periodos de un año.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, las estipulaciones del Convenio, con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras la resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a las partes según lo estipulado.

**CUARTO.** - Todos los ganadores de las becas ofrecidas por la FUNDACIÓN ARQUIA, tanto en la modalidad "concurso" como en la modalidad "expediente" adquieren automáticamente la condición de "Candidatos", y como tales pasarán a formar parte de un listado de instituciones de destino denominado "cuadro de adjudicación de becas" desde el que podrán manifestar su preferencia entre los diferentes instituciones o estudios de arquitectura que ofrece la Fundación.

Cada candidato establecerá un orden de preferencia de elección de destino en el cuadro de adjudicación de becas que, junto a su posición según su calificación en el concurso o su nota de expediente, determinará provisionalmente el centro o estudio de destino. Mediante este método se busca garantizar el máximo grado de satisfacción en los candidatos y en las instituciones o estudios de arquitectura que les reciben. No obstante, debe señalarse que la clasificación así obtenida para la elección de destino no es vinculante en el proceso de asignación de los candidatos y no determina necesariamente el destino final. Ello es así por circunstancias diversas relacionadas con la propia heterogeneidad de los destinos y los requisitos que estos establecen.

En particular, para la adjudicación de las dos becas de prácticas en SEGIPSA los candidatos preseleccionados entre los que hayan obtenido mejor clasificación y que hayan manifestado su preferencia por esta institución, accederán a una entrevista con representantes de la SEGIPSA en la que se valorará tanto las capacidades técnicas en el desarrollo de proyectos arquitectónicos como la motivación y proactividad en equipos multidisciplinares.

El candidato elegido por SEGIPSA se convertirá en becario una vez firmado el correspondiente convenio con la FUNDACIÓN ARQUIA.

**QUINTO.** - La duración del periodo de prácticas será de doce meses, con una dedicación aproximada de 35-40 horas semanales. La realización de las prácticas no supone la asunción por las partes de más obligaciones que las estrictamente establecidas en el presente convenio, y en ningún caso implicará la existencia de relación laboral entre el becario y SEGIPSA.

SEGIPSA se reserva el derecho de dar por finalizadas las prácticas del becario en cualquier momento, que en tal caso perdería dicha condición. Así pues, en caso de que SEGIPSA ejerciera su facultad de interrumpir el cumplimiento del programa de la beca, esta quedaría sin efecto a partir de ese momento, sin que quepa indemnización al becario de ningún tipo, ni por parte de la FUNDACIÓN ARQUIA, ni de SEGIPSA. No obstante, SEGIPSA deberá indicar mediante informe remitido a FUNDACIÓN ARQUIA los motivos que hubieran originado la finalización anticipada del proceso formativo del becario.

**SEXTO.** - SEGIPSA se compromete a facilitar y a orientar la formación práctica del becario elegido, poniendo a su disposición los medios de formación adecuados y designando para ello a un miembro de la entidad como tutor encargado de programar, asistir y controlar las prácticas.

**SÉPTIMO.** - El becario en prácticas tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir el horario establecido por SEGIPSA.
- b) Firmar con la FUNDACIÓN ARQUIA previamente al inicio de las prácticas, una declaración responsable en la que consten sus datos personales y en la que manifieste de forma expresa e inequívoca que asume y tiene conocimiento del contenido y alcance de sus obligaciones y, en particular, de los siguientes extremos:
- c) Que su relación legal con SEGIPSA no se regula por la legislación laboral.
- d) Que deberá guardar reserva acerca de todos los temas, materias y proyectos a los que tenga acceso, directa o indirectamente por razón de la realización de las prácticas.
- e) Que no ocupará un puesto de trabajo permanente ni de interino durante su estancia en SEGIPSA.
- f) Que su vinculación en prácticas con SEGIPSA, comporta su alta en la Seguridad Social por parte de la FUNDACIÓN ARQUIA.
- g) Que el período de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, en el supuesto de una futura hipotética incorporación profesional en SEGIPSA.
- h) Utilizar los medios de formación que le ofrezca SEGIPSA, siguiendo las instrucciones que le sean cursadas, en orden a la realización de prácticas profesionales efectivas.
- i) Respetar el régimen interno de SEGIPSA.

**OCTAVO.** - La dotación de cada beca asciende a la cantidad total de 15.400,00 € por doce meses. La beca comprende también todos los gastos asumidos por FUNDACIÓN ARQUIA en su propio programa de becas, es decir, los gastos de desplazamiento del becario al lugar de prácticas (billetes de ida y vuelta en transporte colectivo), las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social y la cobertura por riesgos de accidentes, repatriación o traslado y responsabilidad civil, en los términos de la póliza que se contratará a través de ARQUIA BANCA MEDIACIÓN OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.

SEGIPSA asumirá los siguientes conceptos de gasto directo de las becas: la dotación de la beca, los gastos de desplazamiento del becario al lugar de prácticas y la póliza de cobertura por riesgos de accidentes. Estos gastos, en total para las dos becas, ascienden a un importe estimado de 31.980,00 euros para la convocatoria del año 2024.

La Fundación Arquia asumirá el siguiente concepto de gasto directo de las becas: las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social. Adicionalmente, asumirá los gastos indirectos de las becas: gastos de organización de la ceremonia y actividades vinculadas a la entrega de las becas, gastos de administración del programa y de supervisión de los becarios/as. Estos gastos, en total para las dos becas, ascienden a un importe estimado de 1.241,44 euros para la convocatoria del año 2024.

Los importes de los gastos de las becas están desglosados en el Anexo I, que se actualizará para cada ejercicio que se prorrogue el convenio

A los seis meses del inicio de las prácticas, SEGIPSA abonará a la FUNDACIÓN ARQUIA el importe de los costes de las becas asumidos por SEGIPSA en ese primer semestre. A la conclusión del período de prácticas, SEGIPSA abonará a la FUNDACIÓN ARQUIA el importe de los costes de las becas asumidos por SEGIPSA en el segundo semestre, liquidando así la totalidad de los gastos. Las liquidaciones semestrales deberán especificar de forma separada y detallada los importes correspondientes a los gastos efectivamente realizados.

**NOVENO.** - SEGIPSA, de común acuerdo con el becario, acordará la fecha de su incorporación a la misma para la realización del período de prácticas que, en todo caso, debe producirse antes de seis meses a contar de la fecha en la que se haya producido la concesión de las becas de la convocatoria.

**DÉCIMO.** - SEGIPSA deberá emitir un certificado de incorporación del becario al inicio de las prácticas, y otro en la fecha de su finalización acreditativo de las tareas realizadas y en el que deberá constar además la



valoración de las mismas y el número de horas de dedicación.

**UNDÉCIMO.** - El presente convenio se resolverá por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones materiales establecidas en el mismo, indemnizando la parte incumplidora a la otra por los daños y perjuicios causados. En particular se considerará incumplimiento de SEGIPSA el de cualquiera de las obligaciones especificadas en el PACTO SEXTO, así como la falta de abono de los fondos económicos correspondientes a las dos becas a la FUNDACIÓN ARQUIA.

Asimismo, se considerará incumplimiento por parte de SEGIPSA cualquier indicio de la presencia de notas características de laboralidad en la relación entre ésta y el becario. Entre los indicios de la existencia de carácter laboral de la relación pueden citarse la ausencia de la finalidad formativa o la falta de correspondencia de la naturaleza de los servicios a prestar por el becario con su formación académica como arquitecto. Se pacta expresamente que, en tal supuesto de incumplimiento, previa la resolución del contrato, la FUNDACIÓN ARQUIA deberá notificar por escrito a SEGIPSA los motivos del incumplimiento observado imputable a ésta, exigiendo las modificaciones precisas para adecuar la prestación de servicios a la finalidad originaria del proyecto.

La resolución del presente convenio entre SEGIPSA y la FUNDACIÓN ARQUIA no supondrá necesariamente la finalización de las prácticas para el becario, que podrá seguir realizándolas hasta la fecha acordada para su finalización y en las mismas condiciones fijadas en el presente convenio si la FUNDACIÓN METRÓPOLI no manifiesta su oposición en tal sentido.

**DUODÉCIMO.** - El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y hasta el día de finalización de las dos becas. Llegada la fecha de vencimiento, se prorrogará por períodos anuales si no media comunicación por ninguna de las partes en un plazo de un mes anterior a la finalización del convenio.

**DÉCIMOTERCERO.** - Para cuantas cuestiones se susciten de la validez o interpretación de las cláusulas del presente contrato, ambas partes con especial renuncia a su fuero si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados.

22687983R MARIA Firmado digitalmente por  
SOLEDAD 22687983R MARIA  
CANDELA (R: SOLEDAD CANDELA (R:  
G59417279) G59417279)  
Fecha: 2024.09.18 10:49:06  
+02'00'

FUNDACIÓN ARQUIA  
p.p.

SEGIPSA  
p.p.

Soledad Candela Alcover  
Directora-Apoderada

Inés María Bardón Rafael  
Presidenta



ANEXO I  
FUNDACIÓN ARQUIA – SEGIPSA  
COSTES DIRECTOS DEL CONVENIO

CONCEPTO	IMPORTE	SEGIPSA	FUND. ARQUIA
Beca	15.400,00 €	15.400,00 €	
Seguridad Social	120,72 €		120,72 €
Póliza de seguro	440,00 €	440,00 €	
Gastos de viaje	150,00 €	150,00 €	
Gastos de gestión	500,00 €		500,00 €
<b>TOTAL 1 BECA</b>	<b>16.610,72 €</b>	<b>15.990,00 €</b>	<b>620,72 €</b>
<b>TOTAL 2 BECAS</b>	<b>33.221,44 €</b>	<b>31.980,00 €</b>	<b>1.241,44 €</b>

FUNDACIÓN ARQUIA  
p.p.

SEGIPSA  
p.p.

Soledad Candela Alcover  
Directora-Apoderada

Inés María Bardón Rafael  
Presidenta



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	MARIA SOLEDAD CANDELA ALCOVER	18/09/2024 10:49	
FIRMANTE[2]	JOSE MIGUEL GONZALEZ TALLON	19/09/2024 08:26   Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	CARLOS ALFONSO SANCHEZ SERRA	24/09/2024 12:01   Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	INES MARIA BARDON RAFAEL	24/09/2024 12:43   Sin acción específica	

AMBITO  
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN  
**GEN-f66b-3f3a-c9eb-045b-6a3f-ff7e-9b8f-bca7**  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>**



GEN-f66b-3f3a-c9eb-045b-6a3f-ff7e-9b8f-bca7

